

Normas & Tributos

INSTRUCCIÓN DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

Hacienda admite aplazar deudas al cesar el concurso

Tramita las solicitudes por créditos generados tras el cese de efectos del convenio, lo que marca el fin de su eficacia

Xavier Gil Pecharromán MADRID.

Aunque en el artículo 65.2 de la Ley General Tributaria (LGT) se establece que no pueden ser aplazadas o fragmentadas en caso de concurso del obligado tributario, las deudas consideradas como créditos contra la masa, de acuerdo con la Ley Concursal, la Agencia Tributaria (AEAT) ha publicado una instrucción en la que se indican las pautas que se deben seguir cuando cesan los efectos del concurso como consecuencia de la aprobación de un convenio de acreedores.

Así, se inadmitirán todas las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de deudas devengadas en el plazo que transcurre desde la declaración del concurso hasta la eficacia del convenio -cese de efectos del concurso-, con independencia de que se hayan presentado antes o después de esa fecha.

Basa su criterio la AEAT en que las deudas devengadas tras la fecha del auto de declaración del concurso y antes de la eficacia del convenio, que son créditos contra la masa según el artículo 84.2 de la LC y si se solicita su aplazamiento se ha de aplicar el artículo 65.2 de la LGT, según el cual son inaplazables.

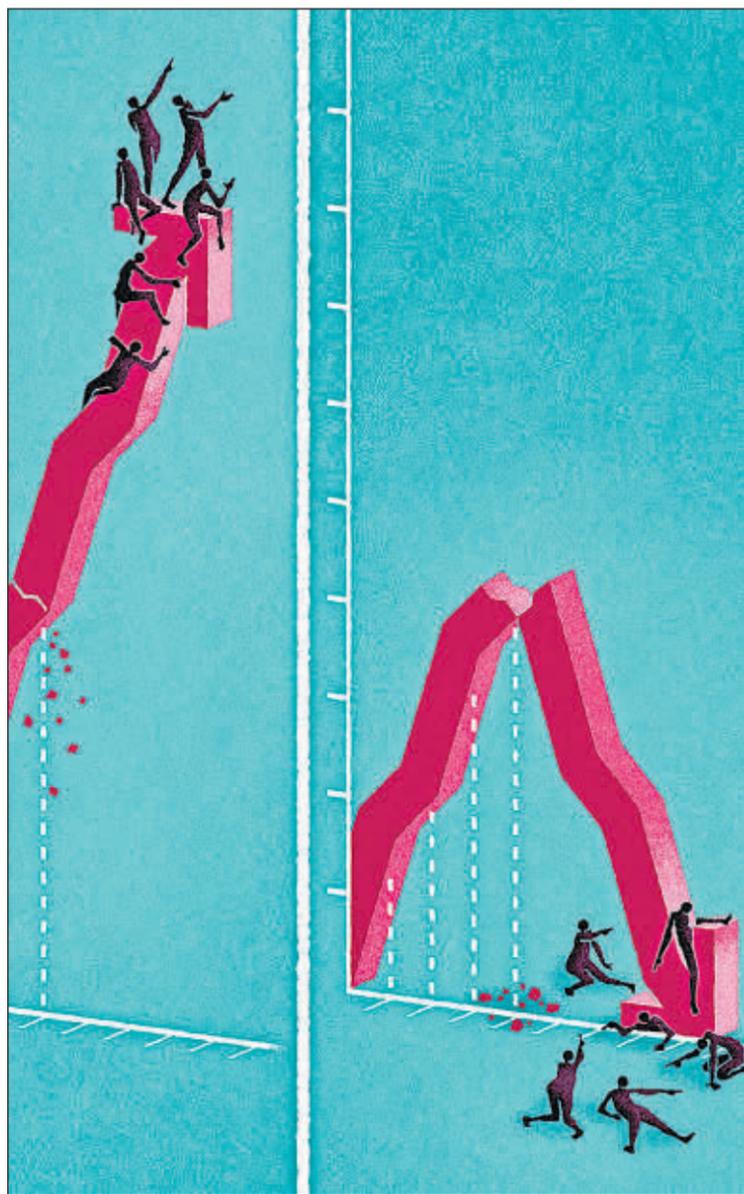
Las deudas devengadas tras la fecha de eficacia del convenio, en cuanto que son créditos nacidos después del cese de efectos del concurso, son aplazables como cualquier deuda tributaria si se cumplen los requisitos legales.

Cuando se abre la fase de liquidación por incumplimiento del convenio de acreedores, y puesto que esto determina que se desplieguen de nuevo todos los efectos del concurso, todas las deudas devengadas desde el auto de declaración del concurso se consideran créditos contra la masa y son inaplazables.

Los ya concedidos deben cancelarse atendiendo a la naturaleza inaplazable sobrevenida de las deudas que son su objeto. Así, debe incluirse una condición resolutoria en el acuerdo de aplazamiento o fraccionamiento de pago de estas deudas para que, de darse el caso de apertura de la fase de liquidación, se produzca la cancelación del acuerdo.

Tres supuestos

En cuanto al tratamiento de las solicitudes de aplazamiento de deudas con naturaleza de créditos concursales, la AEAT distingue tres supuestos. En los solicitados antes de la declaración de concurso pendien-



GETTY

Los solicitados y aún sin resolución antes de declararse el procedimiento serán archivados

tes de resolución, se procederá a su archivo por pérdida sobrevenida del objeto del procedimiento en base al artículo 103.2 de la LGT.

En el caso de los aplazamientos de créditos concursales solicitados tras el auto de declaración de concurso, se inadmitirá la solicitud de aplazamiento. En la medida en que el pago de los créditos tributarios queda sometido al proceso judicial en virtud de la declaración de concurso, una petición de aplazamiento carece de fundamento, y por tanto de objeto. El artículo 88,5 de la

Ley de Procedimiento Administrativo permite dictar resolución de inadmisión de solicitudes "manifestamente carentes de fundamento". Contra esta actuación, se indicará la posibilidad de plantear los recursos procedentes.

Y en los aplazamientos de créditos privilegiados solicitados tras la fecha de eficacia del convenio, el cese de efectos del concurso que provoca la eficacia del convenio determina la exigibilidad inmediata del pago de esos créditos no sometidos al mismo, sobre los cuales, en esta nueva situación procesal, se denegará su aplazamiento, ya que como alternativa a su exigencia inmediata el acuerdo singular será el marco general en que se establezcan las condiciones para satisfacer los créditos privilegiados.

@ Más información en www.economista.es/ecoley

Los registradores ayudan a las pymes a buscar financiación

Un nuevo sistema permite comparar la situación financiera propia con la del sector

X. G. P. MADRID.

El Colegio de Registradores facilita información comparativa de su sector de actividad a las pequeñas y medianas empresas (pymes) con la intención de facilitarles la obtención de crédito y que aquellas que económicamente van bien, puedan obtener mejoras en los que ya han obtenido.

Para ello, desde el pasado mes de octubre, los usuarios del Registro Mercantil, cuentan con una nueva herramienta de información, creada tras la aprobación de la Ley de Fomento de la financiación empresarial. Esta norma habilitó al Banco de España para diseñar el contenido y la estructura de un "Informe Financiero Pyme" para facilitar la obtención de crédito a dichas empresas, que debe ser emitido obligatoriamente por los bancos cuando van a cortar la financiación a una pyme.

Este informe incluye una plantilla de evaluación de riesgo crediticio que compara determinados datos financieros de las cuentas anuales con el sector de actividad al que pertenece la pyme.

El Registro Mercantil, que dispone de ambas fuentes, las cuentas anuales y la base sectorial de actividad RSE (esta última, conjuntamente con el Banco de España), ofrece a las pymes la posibilidad de obtener en cualquier momento dicha plantilla de ratios y posicionamiento sectorial, de forma automática y opcional, junto con las cuentas anuales en el Registro Mercantil.

Dicha plantilla utiliza 26 conceptos contables y 9 ratios secto-

riales, reflejando la situación económico-financiera de una sociedad respecto a su sector.

Estos ratios se refieren a la tasa de actividad, margen financiero, rentabilidad, liquidez, capital circulante, endeudamiento, solvencia y capacidad de reembolso de intereses.

Estadística registral

El año pasado se constituyeron en España 102.396 sociedades -94.981 en 2015-, un 7,8 por ciento más que en el año anterior, con lo que la creación de empresas se sitúa por encima de las 100.000 operaciones anuales, por primera vez desde 2008 aunque sigue lejos todavía de las casi 150.000 constituciones inscritas en máximos históricos de 2006.

Por territorios, la constitución de mercantiles subió en catorce

Las empresas en buena situación económica pueden utilizarla para mejorar su crédito

comunidades autónomas, encabezadas por La Rioja (38,7 por ciento), Aragón (30,9 por ciento) y Cantabria (25,2 por ciento), y bajó en País Vasco (-4,1 por ciento), Ceuta y Melilla (-3,5 por ciento) y Murcia (-0,3 por ciento).

Las extinciones de sociedades alcanzaron en 2016 un total de 27.357, lo que supone un incremento del 5,1 por ciento sobre el año anterior. Las ampliaciones de capital descienden un 2,8 por ciento durante el año y un 4,7 por ciento sobre el capital aportado.

Y, finalmente, en 2016 hubo 3.840 sociedades concursadas, un 19,7 por ciento menos que en 2015.



LOS ABOGADOS DE ATOCHA, EN EL RECUERDO. El Colegio de Abogados de Madrid recordó ayer el atentado contra sus compañeros del despacho de Atocha. Hoy se cumplen 40 años de la mantanza . EE